

Manizales caldas

Doctor /a

JUEZ / JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL

Manizales – Caldas

Referencia Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicación No 20170003

Demandante JORGE ENRIQUE MAFLA

Demandado FABIAN ARROYAVE MONTOYA

JORGE ENRIQUE MAFLA, conocido de autos como demandante en el proceso de la referencia, respetosamente me permito solicitar a su señoría, y presentar ante el despacho, la reliquidación del crédito, conforme a lo siguiente:

1. LIQUIDACION DEL CRÉDITO

1.1. POR CAPITAL:

La suma de siete millones de pesos (\$7.000. 000.00) contenida en la letra de cambio número 01

1.2. POR INTERESES MORATORIOS de reliquidación:

JORGE ENRIQUE MAFLA, conocido de autos como demandante en el proceso de la referencia, respetosamente me permito solicitar a su señoría, y presentar ante el despacho, la reliquidación del crédito, conforme a lo siguiente:

Del 01 al 31 de enero del 2015 la suma de \$ 112. 000.00 al 1.600%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 2359 del 30 diciembre del 2014, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2015 la suma de \$ 112. 000.00 al 1.600%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 2359 del 30 diciembre del 2014, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2015 la suma de \$ 112. 000.00 al 1.600%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 2359 del 31 de Marzo del 2014, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2015 la suma de \$ 112. 980.00 al 1.614%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0369 del 30 de marzo del 2015, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2015 la suma de \$ 112. 980.00 al 1.614%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0369 del 30 de Marzo del 2015, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2015, la suma de \$ 112. 980.00, al 1.614%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N° 0369 del 30 de marzo del 2015, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2015 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0913 del 30 de Junio del 2015, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2015 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0913 del 30 de junio del 2015, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2015 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0913 del 30 de junio del 2015, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2015 la suma de \$ 112. 700.00 al 1.610%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1341 del 29 de septiembre del 2015, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2015 la suma de \$ 112. 700.00 al 1.610%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1341 del 29 de septiembre del 2015, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2015 la suma de \$ 112. 700.00 al 1.610%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1341 del 29 de septiembre del 2015, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2016 la suma de \$ 114. 800.00 al 1.64%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1788 del 28 de diciembre del 2015, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2016 la suma de \$ 114. 800.00 al 1.64%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1788 del 28 de diciembre del 2015, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2016 la suma de \$ 114. 800.00 al 1.64%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N°

1788 del 28 de diciembre del 2015, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2016 la suma de \$ 119. 770.00 al 1.711%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0334 del 29 de marzo del 2016, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2016 la suma de \$ 119. 770.00 al 1.711%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0334 del 29 de Marzo del 2016, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2016, la suma de \$ 119. 770.00, al 1.711%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N° 0334 del 29 de marzo del 2016, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2016 la suma de 124. 460.00 al 1.778%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0811 del 28 de Junio del 2016, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2016 la suma de \$ 124. 460.00 al 1.778%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0811 del 28 de junio del 2016, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2016 la suma de \$ 124. 460.00 al 1.778%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0811 del 28 de junio del 2016, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2016 la suma de \$ 128. 240.00 al 1.832%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1233 del 29 de septiembre del 2016, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2016 la suma de \$ 128. 240.00 al 1.832%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1233 del 29 de septiembre del 2016, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2016 la suma de \$ 128. 240.00 al 1.832%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1233 del 29 de septiembre del 2016, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2017 la suma de \$ 130. 270.00 al 1.861%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1612 del 26 de diciembre del 2016, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2017 la suma de \$ 130. 270.00 al 1.861%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1612 del 26 de diciembre del 2016, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2017 la suma de \$ 130. 270.00 al 1.861%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1612 del 26 de diciembre del 2016, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2017 la suma de \$ 130. 200.00 al 1.860%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0488 del 28 de marzo del 2017, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2017 la suma de \$ 130. 200.00 al 1.860%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0488 del 28 de Marzo del 2017, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2017, la suma de \$ 112. 980.00, al 1.614%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N° 0369 del 30 de marzo del 2017, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2017 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0913 del 30 de Junio del 2017, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2017 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0913 del 30 de junio del 2017, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2017 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0913 del 30 de junio del 2017, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2017 la suma de \$ 112. 700.00 al 1.610%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1341 del 29 de septiembre del 2017, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2017 la suma de \$ 112. 700.00 al 1.610%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1341 del 29 de septiembre del 2017, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2017 la suma de \$ 112. 700.00 al 1.610%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución

Nº 1341 del 29 de septiembre del 2017, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2018 la suma de \$ 112. 000.00 al 1.600%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 2359 del 30 diciembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2018 la suma de \$ 112. 000.00 al 1.600%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 2359 del 30 diciembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2018 la suma de \$ 112. 000.00 al 1.600%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 2359 del 31 de Marzo del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2018 la suma de \$ 112. 980.00 al 1.614%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 0369 del 30 de marzo del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2018 la suma de \$ 112. 980.00 al 1.614%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 0369 del 30 de Marzo del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2018, la suma de \$ 112. 980.00, al 1.614%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución Nª 0369 del 30 de marzo del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2018 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 0913 del 30 de Junio del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2018 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 0913 del 30 de junio del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2018 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 0913 del 30 de junio del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2018 la suma de \$ 112. 700.00 al 1.610%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 1341 del 29 de septiembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2018 la suma de \$ 112. 700.00 al 1.610%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1341 del 29 de septiembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2018 la suma de \$ 112. 700.00 al 1.610%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1341 del 29 de septiembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2019 la suma de \$ 112. 000.00 al 1.600%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 2359 del 30 diciembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2019 la suma de \$ 112. 000.00 al 1.600%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 2359 del 30 diciembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2019 la suma de \$ 112. 000.00 al 1.600%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 2359 del 31 de Marzo del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2019 la suma de \$ 112. 980.00 al 1.614%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0369 del 30 de marzo del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2019 la suma de \$ 112. 980.00 al 1.614%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0369 del 30 de Marzo del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2019, la suma de \$ 112. 980.00, al 1.614%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N° 0369 del 30 de marzo del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2019 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0913 del 30 de Junio del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2019 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0913 del 30 de junio del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2019 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución

Nº 0913 del 30 de junio del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2019 la suma de \$ 112. 700.00 al 1.610%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 1341 del 29 de septiembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2019 la suma de \$ 112. 700.00 al 1.610%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 1341 del 29 de septiembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2019 la suma de \$ 112. 700.00 al 1.610%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 1341 del 29 de septiembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2020 la suma de \$ 112. 000.00 al 1.600%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 2359 del 30 diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2020 la suma de \$ 112. 000.00 al 1.600%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 2359 del 30 diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2020 la suma de \$ 112. 000.00 al 1.600%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 2359 del 31 de Marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2020 la suma de \$ 112. 980.00 al 1.614%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 0369 del 30 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2020 la suma de \$ 112. 980.00 al 1.614%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 0369 del 30 de Marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2020, la suma de \$ 112. 980.00, al 1.614%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución Nª 0369 del 30 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2020 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nº 0913 del 30 de Junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2020 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0913 del 30 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2020 la suma de \$ 112. 350.00 al 1.605%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0913 del 30 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

TOTAL, INTERESES MORATORIOS...reliquidación..... \$ 8.974. 002.00

II LIQUIDACION

Las costas son por las sumas \$000. 000.00

III RESUMEN

Capital	:	\$ 7.000. 000.00
Interés moratorio reliquidación	:	\$ 8.974. 002.00
Costas	:	\$ 000. 000.00
TOTAL	:	\$ 15.974. 002.00

Dejo así presentado la reliquidación del crédito y de las costas conforme a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010.

De su Señoría, respetuosamente,

JORGE ENRIQUE MAFLA
CC...16218342

Doctor /a

JUEZ / JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL

Manizales – Caldas

Referencia Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicación No 201700071

Demandante JORGE ENRIQUE MAFLA

Demandado BEYMER PANTEVIS ALVARES

JORGE ENRIQUE MAFLA, conocido de autos como demandante en el proceso de la referencia, respetosamente me permito solicitar a su señoría, y presentar ante el despacho, la reliquidación del crédito, conforme a lo siguiente:

1. RELIQUIDACION DEL CRÉDITO

1.1. POR CAPITAL:

La suma de cinco millones de pesos (\$3.000. 000.00) contenida en la letra de cambio número 01

1.2. POR INTERESES MORATORIOS de reliquidación:

Del 01 al 31 de mayo del 2019 la suma de \$ 55. 800.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0488 del 28 de marzo del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2019, la suma de \$ 55.830.00, al 1.861%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución Nª 0488 del 28 de marzo del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2019 la suma de 54.930.00 al 1.831%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0907 del 30 de Junio del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2019 la suma de \$ 54.930.00 al 1.831%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0907 del 30 de junio del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2019 la suma de \$ 54.930.00 al 1.831%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª

0811 del 28 de junio del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2019 la suma de \$ 54. 960.00 al 1.832%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1233 del 29 de septiembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2019 la suma de \$ 54.960.00 al 1.832%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1233 del 29 de septiembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2019 la suma de \$ 54.960.00 al 1.832%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1233 del 29 de septiembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2020 la suma de \$ 55.830.00 al 1.861%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1890 del 28 de diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2020 la suma de \$ 55. 830.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1612 del 26 de diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2020 la suma de \$ 55. 830.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1612 del 26 de diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2020 la suma de \$ 55. 800.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0488 del 28 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2020 la suma de \$ 55. 800.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0488 del 28 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2020, la suma de \$ 55.830.00, al 1.861%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N° 0488 del 28 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2020 la suma de 54.930.00 al 1.831%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0907 del 30 de Junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2020 la suma de \$ 54.930.00 al 1.831%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0907 del 30 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2020 la suma de \$ 54.930.00 al 1.831%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2018 la suma de \$ 54. 960.00 al 1.832%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1233 del 29 de septiembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

TOTAL, INTERESES MORATORIOS...reliquidación..... \$ 995.970.00

II LIQUIDACION

Las costas son por las sumas \$000.000.00

III RESUMEN

Capital	:	\$.000.000.00
Interés moratorio reliquidación	:	\$ 995.970.00
Costas	:	\$ 000.000.00
TOTAL	:	\$ 995.970.00

Dejo así presentado la reliquidación del crédito y de las costas conforme a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010.

De su Señoría, respetuosamente,

JORGE ENRIQUE MAFLA
CC...16.218.342

Doctor /a

JUEZ / JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL

Manizales – Caldas

Referencia Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicación No 201700071

Demandante JORGE ENRIQUE MAFLA

Demandado BEYMER PANTEVIS ALVARES

JORGE ENRIQUE MAFLA, conocido de autos como demandante en el proceso de la referencia, respetosamente me permito solicitar a su señoría, y presentar ante el despacho, la reliquidación del crédito, conforme a lo siguiente:

1. RELIQUIDACION DEL CRÉDITO

1.1. POR CAPITAL:

La suma de cinco millones de pesos (\$3.000. 000.00) contenida en la letra de cambio número 02

1.2. POR INTERESES MORATORIOS de reliquidación:

Del 01 al 31 de mayo del 2019 la suma de \$ 55. 800.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0488 del 28 de marzo del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2019, la suma de \$ 55.830.00, al 1.861%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución Nª 0488 del 28 de marzo del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2019 la suma de 54.930.00 al 1.831%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0907 del 30 de Junio del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2019 la suma de \$ 54.930.00 al 1.831%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0907 del 30 de junio del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2019 la suma de \$ 54.930.00 al 1.831%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª

0811 del 28 de junio del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2019 la suma de \$ 54. 960.00 al 1.832%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1233 del 29 de septiembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2019 la suma de \$ 54.960.00 al 1.832%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1233 del 29 de septiembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2019 la suma de \$ 54.960.00 al 1.832%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1233 del 29 de septiembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2020 la suma de \$ 55.830.00 al 1.861%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1890 del 28 de diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2020 la suma de \$ 55. 830.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1612 del 26 de diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2020 la suma de \$ 55. 830.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1612 del 26 de diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2020 la suma de \$ 55. 800.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0488 del 28 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2020 la suma de \$ 55. 800.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0488 del 28 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2020, la suma de \$ 55.830.00, al 1.861%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N° 0488 del 28 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2020 la suma de 54.930.00 al 1.831%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0907 del 30 de Junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2020 la suma de \$ 54.930.00 al 1.831%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0907 del 30 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2020 la suma de \$ 54.930.00 al 1.831%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2018 la suma de \$ 54. 960.00 al 1.832%, que es el doble de los interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N° 1233 del 29 de septiembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

TOTAL, INTERESES MORATORIOS...reliquidación..... \$ 995.970.00

II LIQUIDACION

Las costas son por las sumas \$000.000.00

III RESUMEN

Capital	:	\$.000.000.00
Interés moratorio reliquidación	:	\$ 995.970.00
Costas	:	\$ 000.000.00
TOTAL	:	\$ 995.970.00

Dejo así presentado la reliquidación del crédito y de las costas conforme a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010.

De su Señoría, respetuosamente,

JORGE ENRIQUE MAFLA
CC...16.218.342

Dora Alicia Burgos de Giraldo

ABOGADA

Especializada en Derecho de Familia

SEÑOR

JUEZ 02 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

Recibido: jueves 1 de octubre de 2020, en el correo
institucional: nhurtadg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hora: 4:00pm - Número de páginas: 1

Natalia Hurtado Giraldo - Proceso Gestión Documental
Correo remitente: <doraaliciaburgos1954@gmail.com>

REFERENCIA

: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE

: GONZALO MORALES ALVAREZ

DEMANDADO

: GERARDO VALENCIA CARDENAS

NUMERO

: 2.011 / 00089

DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO, mayor de edad y vecina de Manizales identificada con cédula número 30.277.129 de Manizales y TP 27.122 del CSJ en mi condición de apoderada de la parte demandante me permito presentar reliquidación de crédito:

Capital	: \$1.080.000
Intereses desde octubre del 2.016 hasta la fecha al 2.4%	\$ 1.244.160
Liquidación anterior	: \$ 3.504.705.25
Total liquidación	: \$ 4.748.865.25

Atentamente,

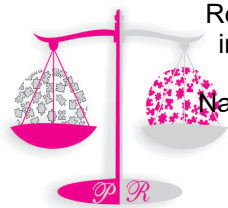
DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO

CC: 30.277.129 DE MANIZALES

TP: 27.122 DEL CSJ

Carrera 24 No. 21-52 Local 7 Primer Piso Edf. Andino
Teléfono: 312 211 3396 – 315 431 3722 –

e-mail: doraaliciaburgos1954@gmail.com
Manizales



Paula Andrea Restrepo V.
Abogada

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
Demandada: ANA DILMA CASTILLO DE ROJAS
Juz. origen: 8 CIVIL MUNICIPAL
Radicado: **2020-140**

PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, presento al despacho la liquidación del crédito e intereses de mora, en los siguientes términos:

Valor del Crédito		\$80.000.000,00					
Resolución Anual	Vigencia	Tasa	Tasa Mes %	Tasa de Mora Efectiva Mes	Tasa Nominal Mensual	Días	RESULTADO EFECTIVO
1872-18	ene-19	19,16	1,60	2,40%	2,13%	2	\$128.000,00
111-19	feb-19	19,7	1,64	2,46%	2,18%	30	\$1.968.000,00
263-19	mar-19	19,37	1,61	2,42%	2,15%	30	\$1.936.000,00
0389-19	abr-19	19,32	1,61	2,42%	2,15%	30	\$1.936.000,00
574-19	may-19	19,34	1,61	2,42%	2,15%	30	\$1.936.000,00
697-19	jun-19	19,3	1,61	2,41%	2,14%	30	\$1.928.000,00
829-19	jul-19	19,28	1,61	2,41%	2,14%	30	\$1.928.000,00
1018-19	ago-19	19,32	1,61	2,42%	2,15%	30	\$1.936.000,00
1145-19	sep-19	19,32	1,61	2,42%	2,15%	30	\$1.936.000,00
1293-19	oct-19	19,1	1,59	2,39%	2,12%	30	\$1.912.000,00
1474-19	nov-19	19,03	1,59	2,38%	2,12%	30	\$1.904.000,00
1603-19	dic-19	18,91	1,58	2,36%	2,10%	30	\$1.888.000,00
1768-19	ene-20	18,77	1,56	2,35%	2,09%	30	\$1.880.000,00
0094-20	feb-20	19,06	1,59	2,38%	2,12%	30	\$1.904.000,00
0205-20	mar-20	18,95	1,58	2,37%	2,11%	30	\$1.896.000,00
0351-20	abr-20	18,69	1,56	2,34%	2,08%	30	\$1.872.000,00
0437-20	may-20	18,19	1,52	2,27%	2,03%	30	\$1.816.000,00



Paula Andrea Restrepo V.
Abogada

0505-20	jun-20	18,12	1,51	2,27%	2,03%	30	\$1.816.000,00
0605-20	jul-20	18,12	1,51	2,27%	2,03%	30	\$1.816.000,00
0685-20	ago-20	18,29	1,52	2,29%	2,04%	30	\$1.832.000,00
0769-20	sep-20	18,35	1,53	2,29%	2,04%	30	\$1.832.000,00
0869-20	oct-20	18,09	1,51	2,26%	2,02%	9	\$542.400,00

CAPITAL: \$ 80.000.000,00
INTERESES DE MORA DEL 29/01/2019 al 09/10/2020: \$ 38.542.400,00

TOTAL DE CAPITAL E INTERESES DE MORA: \$118.542.400,00

Del Señor Juez,

PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA
C.C. 30.399.387 de Manizales
T.P. N° 245.851 del C.S. de la J.

Manizales, octubre de 2.020

SEÑOR**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****E.S.D.****PROCESO EJECUTIVO****JUZ. ORIGEN: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL****DTE: CONJUNTO CERRADO PRADOS DE LA COLINA – PROPIEDAD HORIZONTAL-****DDO: JUAN MANUEL GUTIERREZ GUEVARA****RAD: 2019-881**

ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto le solicito:

Me permito aportar la liquidación del crédito actualizada a la fecha:

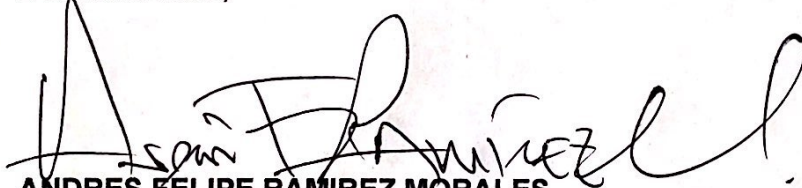
CUOTA ADMINISTRACION MES - AÑO	VALOR	INTERESES MORATORIOS	ABONOS
Saldo 01 al 30 de octubre de 2018	\$138.426	\$75.539	
01 al 30 de noviembre de 2018	\$159.000	\$82.893	
01 al 30 de diciembre de 2018	\$159.000	\$79.038	
01 al 30 de enero de 2019	\$169.000	\$79.961	
01 al 28 de febrero de 2019	\$169.000	\$75.800	
01 al 30 de marzo de 2019	\$169.000	\$71.709	
01 al 30 de abril de 2019	\$173.000	\$69.228	
01 al 30 de mayo de 2019	\$173.000	\$65.047	
01 al 30 de junio de 2019	\$173.000	\$60.874	
01 al 30 de julio de 2019	\$173.000	\$56.705	
01 al 30 de agosto de 2019	\$173.000	\$52.527	
01 al 30 de septiembre de 2019	\$173.000	\$48.349	
01 al 30 de octubre de 2019	\$173.000	\$44.218	
01 al 30 de noviembre de 2019	\$173.000	\$40.103	
01 al 30 de diciembre de 2019	\$173.000	\$36.013	\$500.000 31-12-2019
01 al 30 de enero de 2020	\$183.500	\$33.894	\$500.000 31-01-2020
01 al 28 de febrero de 2020	\$183.500	\$29.523	
01 al 30 de marzo de 2020	\$183.500	\$25.176	
01 al 30 de abril de 2020	\$183.500	\$20.889	
Cuota extraordinaria 30 abril de 2020	\$148.000	\$16.848	
01 al 30 de mayo de 2020	\$183.500	\$16.716	
01 al 30 de junio de 2020	\$183.500	\$12.560	
01 al 30 de julio de 2020	\$183.500	\$8.404	

01 al 30 de agosto de 2020	\$183.500	\$4.209	
01 al 30 de septiembre de 2020	\$183.500	\$0	
TOTAL	\$4.319.926	\$1.106.223	-\$1.000.000

CUOTAS ADM. HASTA SEPTIEMBRE 2020	4.319.926,00
INTERESES MORATORIOS	1.106.223,49
ABONOS	-1.000.000,00
SUB TOTAL	4.426.149,49
COSTAS	168.500,00
TOTAL LIQUIDACION	4.594.649,49

Los intereses MORATORIOS de cada una de las cuotas de administración se liquidaron a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 675 de 2001 contados a partir de los 30 de cada mes, y hasta el 30 de septiembre de 2020, fecha de corte para la presentación de esta liquidación, y por los demás que se continúen causando hasta el pago total de la obligación.

Del Señor Juez,



ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES
C.C. 1.053.772.042 de Manizales
T.P. 212.266 del C.S. de la J.

**CONJUNTO CERRADO PRADOS DE LA COLINA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900.128.965-8
MANIZALES**

**CERTIFICA QUE:
JUAN MANUEL GUTIERREZ GUEVARA
C.C. 75.069.705**

**DEBE LA SUMA DE:
CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS
VEINTISEIS PESOS MCTE
(\$4.319.926)**

POR CONCEPTO DE:

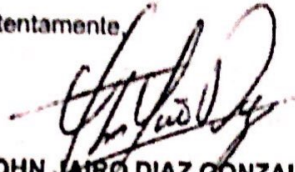
Cuotas de Administración Ordinarias y extraordinarias de la Casa Nro. 39 Bloque 12 y Parqueadero Nro. 21, causadas desde el saldo del mes de octubre de 2.018, discriminadas así:

CUOTA ADMINISTRACION MES - AÑO	VALOR
Saldo 01 al 30 de octubre de 2018	\$138.426
01 al 30 de noviembre de 2018	\$159.000
01 al 30 de diciembre de 2018	\$159.000
01 al 30 de enero de 2019	\$169.000
01 al 28 de febrero de 2019	\$169.000
01 al 30 de marzo de 2019	\$169.000
01 al 30 de abril de 2019	\$173.000
01 al 30 de mayo de 2019	\$173.000
01 al 30 de junio de 2019	\$173.000
01 al 30 de julio de 2019	\$173.000
01 al 30 de agosto de 2019	\$173.000
01 al 30 de septiembre de 2019	\$173.000
01 al 30 de octubre de 2019	\$173.000
01 al 30 de noviembre de 2019	\$173.000
01 al 30 de diciembre de 2019	\$173.000
01 al 30 de enero de 2020	\$183.500
01 al 28 de febrero de 2020	\$183.500
01 al 30 de marzo de 2020	\$183.500
01 al 30 de abril de 2020	\$183.500
Cuota extraordinaria 30 abril de 2020	\$148.000
01 al 30 de mayo de 2020	\$183.500
01 al 30 de junio de 2020	\$183.500
01 al 30 de julio de 2020	\$183.500
01 al 30 de agosto de 2020	\$183.500
01 al 30 de septiembre de 2020	\$183.500
TOTAL	\$4.319.926

Más los Intereses Moratorios que se hayan causado y los que se sigan causando hasta que el pago total se produzca de conformidad con el artículo 30 de la Ley 675 de 2001; y las demás cuotas de administración que se continúen causando hasta el pago total de la obligación. Es de aclarar que

los copropietarios tienen plazo hasta el último día de cada mes para cancelar la cuota de administración, razón por la cual esta se hace exigible el día 30 o último día de cada mes.

Atentamente,



JOHN AIRO DIAZ GONZALEZ

C.C. 75.070.682

Adm. Conj. Cerr. Prados de la Colina P.H.

NIT. 900.128.965-8

Manizales, septiembre 30 de 2020



**SECRETARÍA
JURÍDICA**CERTIFICADO N° **0427**

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto de Delegación 194 del 25 de Agosto de 2003,

CERTIFICA:

Que mediante Resolución N° 0007 del 04 de Enero de 2007 se registró ante esta Alcaldía la persona jurídica denominada **"CONJUNTO CERRADO PRADOS DE LA COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, con domicilio en esta ciudad, bajo las disposiciones de la Ley 675 de 2001.

Que de acuerdo con la Resolución N° **0427** del **17 MAR 2020** se inscribió como Administrador(a) y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada **"CONJUNTO CERRADO PRADOS DE LA COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, al señor(a) **JOHN JAIRO DIAZ GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **75.070.682** de Manizales, para un periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021.

Que la persona jurídica denominada **"CONJUNTO CERRADO PRADOS DE LA COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley 675 de 2001.

Manizales,

AMPARO LOTERO ZULUAGA
Secretaria de Despacho
Secretaría Jurídica

Elabora: **LUIS FELIPE RIVERA GONZALEZ**
Auxiliar Administrativo, Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**SECRETARÍA
JURÍDICA**RESOLUCIÓN No. (**0427**) 2020(**17 MAR 2020**)**"Por la cual se registra el Administrador(a) de una Propiedad Horizontal"**

La Secretaría de Despacho de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Manizales, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto de Delegación 194 del 25 de Agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0007 del 04 de Enero de 2007 se registró ante esta Alcaldía la persona jurídica denominada **"CONJUNTO CERRADO PRADOS DE LA COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, con domicilio en esta ciudad, bajo las disposiciones de la Ley 675 de 2001.

Que de acuerdo con en el Acta N° 001/2020 del 24 de febrero de 2020, el Consejo de Administración nombró como Administrador(a) y Representante Legal de la persona jurídica denominada **"CONJUNTO CERRADO PRADOS DE LA COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, al señor(a) **JOHN JAIRO DIAZ GONZALEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 75.070.682 de Manizales, para un periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Inscribir como Administrador(a) y Representante Legal de la persona jurídica denominada **"CONJUNTO CERRADO PRADOS DE LA COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, al señor(a) **JOHN JAIRO DIAZ GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 75.070.682 de Manizales, para un periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021,

ARTÍCULO 2º: Expedir la Certificación correspondiente para los fines legales respectivos.

Dada en Manizales a los, **17 MAR 2020**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURÍDICA**

Elaboró: **LUIS FELIPE FUENTES GONZALEZ**
Auxiliar Administrativo, Secretaría Jurídica

AMPARO LOTERO ZULUAGA**ALCALDÍA DE MANIZALES****Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
Teléfono 887 97 00 ext 71500 - Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales, octubre de 2.020

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO
JUZ. ORIGEN: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DTE: CONJUNTO HABITACIONAL CAMPESTRE COLINAS DEL CAFÉ
DDA: LUISAFERNANDA BUENO Y OTRAS
RAD: 2016-050

ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES, mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto le manifiesto:

Me permito informar a su despacho que las demandadas han realizado unos abonos a la obligación, los cuales han sido aplicados a los intereses moratorios y cuotas causadas desde mayo de 2.015, razón por la cual, presento la siguiente reliquidación del crédito actualizada, partiendo de los saldos pendientes por cancelar:

I) LOTE 48

CUOTA ADMINISTRACION MES - AÑO	VALOR	INTERESES MORATORIOS
Cuota extraordinaria diciembre de 2017	\$218.000	\$174.276
01 al 30 de enero de 2018	\$109.000	\$84.319
01 al 28 de febrero de 2018	\$109.000	\$81.457
01 al 30 de marzo de 2018	\$109.000	\$78.639
01 al 30 de abril de 2018	\$109.000	\$75.849
01 al 30 de mayo de 2018	\$109.000	\$73.064
01 al 30 de junio de 2018	\$109.000	\$70.301
01 al 30 de julio de 2018	\$109.000	\$67.571
01 al 30 de agosto de 2018	\$109.000	\$64.855
01 al 30 de septiembre de 2018	\$109.000	\$62.156
01 al 30 de octubre de 2018	\$109.000	\$59.481
01 al 30 de noviembre de 2018	\$109.000	\$56.826
01 al 30 de diciembre de 2018	\$109.000	\$54.183
01 al 30 de enero de 2019	\$121.000	\$57.250
01 al 28 de febrero de 2019	\$121.000	\$54.271
01 al 30 de marzo de 2019	\$121.000	\$51.342
01 al 30 de abril de 2019	\$121.000	\$48.419
Cuota extraordinaria 30 abril de 2019	\$150.000	\$60.024
01 al 30 de mayo de 2019	\$121.000	\$45.495
01 al 30 de junio de 2019	\$121.000	\$42.576

01 al 30 de julio de 2019	\$121.000	\$39.660
01 al 30 de agosto de 2019	\$121.000	\$36.738
01 al 30 de septiembre de 2019	\$121.000	\$33.816
01 al 30 de octubre de 2019	\$121.000	\$30.927
01 al 30 de noviembre de 2019	\$121.000	\$28.049
01 al 30 de diciembre de 2019	\$121.000	\$25.188
01 al 30 de enero de 2020	\$126.000	\$23.273
01 al 28 de febrero de 2020	\$126.000	\$20.272
01 al 30 de marzo de 2020	\$126.000	\$17.287
01 al 30 de abril de 2020	\$126.000	\$14.343
01 al 30 de mayo de 2020	\$126.000	\$11.478
01 al 30 de junio de 2020	\$126.000	\$8.624
01 al 30 de julio de 2020	\$126.000	\$5.770
01 al 30 de agosto de 2020	\$126.000	\$2.890
01 al 30 de septiembre de 2020	\$126.000	\$0
TOTAL	\$4.262.000	\$1.660.669

CUOTAS HASTA SEPTIEMBRE 2020	4.262.000,00
INTERESES MORATORIOS	1.660.669,00
SUB TOTAL	5.922.669,00

Los intereses moratorios se liquidaron a la tasa de una media veces conforme lo dispone el art. 30 de la Ley 675 de 2.001, contados hasta el 30 de septiembre de 2.020, fecha de corte para la presente liquidación, y por los demás intereses que se continúe causando hasta la cancelación total de la obligación.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta los gastos procesales y las agencias en derecho.

Anexo Certificación del administrador.

Del Señor Juez,



ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ MORALES
C.C. 1.053.772.042 de Manizales
T.P. 212.266 del C.S. de la J.

CONJUNTO HABITACIONAL CAMPESTRE COLINAS DEL CAFE
NIT. 900.075.748-7
PALESTINA

CERTIFICA QUE:

LUISA FERNANDA BUENO MORALES con C.C. 30.399.236
PAULA ANDREA BUENO MORALES con C.C. 30.332.820
SANDRA MILENA BUENO MORALES con C.C. 30.391.559

DEBEN LA SUMA DE:

CUATROMILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE
(\$4.262.000)

POR CONCEPTO DE:

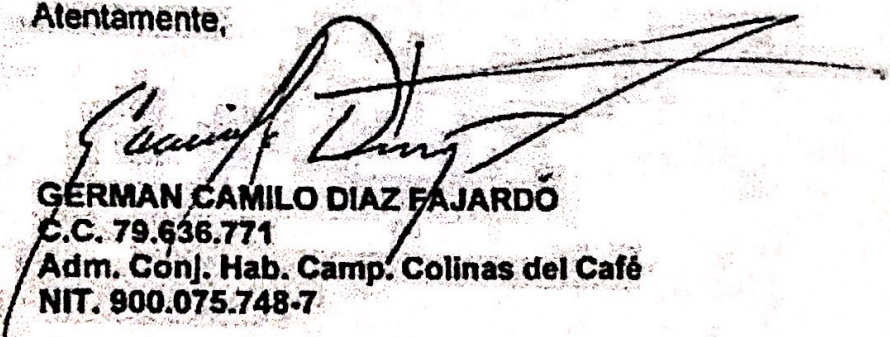
Cuotas de Administración Ordinarias y extraordinarias del LOTE NRO. 48, que hace parte de la Copropiedad antes mencionada, discriminadas así:

CUOTA ADMINISTRACION MES - AÑO	VALOR
Cuota extraordinaria diciembre de 2017	\$218.000
01 al 30 de enero de 2018	\$109.000
01 al 28 de febrero de 2018	\$109.000
01 al 30 de marzo de 2018	\$109.000
01 al 30 de abril de 2018	\$109.000
01 al 30 de mayo de 2018	\$109.000
01 al 30 de junio de 2018	\$109.000
01 al 30 de julio de 2018	\$109.000
01 al 30 de agosto de 2018	\$109.000
01 al 30 de septiembre de 2018	\$109.000
01 al 30 de octubre de 2018	\$109.000
01 al 30 de noviembre de 2018	\$109.000
01 al 30 de diciembre de 2018	\$109.000
01 al 30 de enero de 2019	\$121.000
01 al 28 de febrero de 2019	\$121.000
01 al 30 de marzo de 2019	\$121.000
01 al 30 de abril de 2019	\$121.000
Cuota extraordinaria 30 abril de 2019	\$150.000
01 al 30 de mayo de 2019	\$121.000
01 al 30 de junio de 2019	\$121.000
01 al 30 de julio de 2019	\$121.000
01 al 30 de agosto de 2019	\$121.000
01 al 30 de septiembre de 2019	\$121.000
01 al 30 de octubre de 2019	\$121.000
01 al 30 de noviembre de 2019	\$121.000
01 al 30 de diciembre de 2019	\$121.000
01 al 30 de enero de 2020	\$126.000

01 al 28 de febrero de 2020	\$126.000
01 al 30 de marzo de 2020	\$126.000
01 al 30 de abril de 2020	\$126.000
01 al 30 de mayo de 2020	\$126.000
01 al 30 de junio de 2020	\$126.000
01 al 30 de julio de 2020	\$126.000
01 al 30 de agosto de 2020	\$126.000
01 al 30 de septiembre de 2020	\$126.000
TOTAL	\$4.262.000

Mas los Intereses Moratorios que se hayan causado y los que se sigan causando hasta que el pago total se produzca de conformidad con el articulo 30 de la Ley 675 de 2001; y las demás cuotas de administración que se continúen causando hasta el pago total de la obligación.

Atentamente,


GERMAN CAMILO DIAZ FAJARDO

C.C. 79.636.771

Adm. Conj. Hab. Camp. Colinas del Café

NIT. 900.075.748-7

Manizales, septiembre 30 de 2020

Manizales, 2 de octubre de 2020

Juez Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales

La ciudad

Enviado al correo electrónico nhurtadg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Acción ejecutiva singular

Radicado: 17001400300220160008200

Demandante: Jorge Edgar Castro Canal

Demandado: Luis Fernando Orozco Estrada y Alejandro López Ortíz

Asunto: Presentación de liquidación del crédito

Un saludo

En mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante, y conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar liquidación del crédito que actualmente la parte demandante adeuda a mi representado.

- a) Por concepto de capital, la suma de VEINTISIETE MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.070.595)
- b) Por concepto de intereses de mora causados desde el 9 de julio de 2015 (fecha de vencimiento del título) y hasta el 2 de octubre de 2020, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.815.702), calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.

Solicito al Despacho darle trámite a la liquidación.

Por medio de este escrito me permito informar al Despacho que el nuevo correo electrónico de notificación del suscrito es simon@boterolondono.com

Atentamente,



Simón Botero Echeverri

c.c. 75.104.300

T.P. 174.419 del C.S.J.